

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0127-I-GD

La Joya de los Sachas, 03 de septiembre de 2026

PARA: Sra. Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa

ASUNTO: CRITERIO JURIDICO CON RELACIÓN A LA DONACIÓN DE UN
LOTE DE TERRENO RURAL DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES:
GAVILANEZ LLANOS PABLO ARNULEFO Y LARREA LENIS
SONIA JEMENIA A FAVOR DEL GADMCJS.

En atención al trámite administrativo signado con NUT: GADMCJS-2026-11530, en el que hace mención al proceso de donación de un lote de terreno de los señores: GAVILANEZ LLANOS PABLO ARNULFO Y LARREA LENIS SONIA JEMENIA a favor del GADMCJS, por lo que al respecto esta Procuraduría Síndica emite el siguiente informe de conformidad con los Arts. 122, 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo (COA):

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Con oficio S/N, de fecha 21 de mayo del 2026, los señores Gavilanez Llanos Pablo Arnulfo y Larrea Lenis Sonia Jemenia, solicitan a la Directora de Gestión de Planificación del GADMCJS, la revisión y aprobación de planos para fraccionamiento por donación a favor del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas sobre el lote cuerpo 02-A, de una superficie de 0.8293 has, ubicado en la comunidad 21 de Enero de la parroquia Rumipamba, cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana. Adjuntan los requisitos para esta clase de trámites administrativos.

1.2.- Mediante Resolución Administrativa N°086-11530 (DONACIÓN), de fecha 06 de julio del 2026, suscrito por la Arq. Linda Sančan – Directora de Gestión de Planificación, RESUELVE: Art. Primero.- Acoger el pedido de autorización de fraccionamiento rural solicitado por los señores GAVILAMEZ LLANOS PABLO ARNULFO Y LARREA LENIS SONIA JIMENIA, una vez que se ha cumplido con todos los requerimientos técnicos y legales. (...) Art. Cuarto.- Se autoriza el fraccionamiento del lote “02-A”, mismo que será donado a favor del GAD. Municipal de La Joya de los Sachas, en base al Art. 161.- Casos especiales de fraccionamiento de predios rurales. (...).

1.3.- Mediante Informe N°06-VGH UOT-GADMCJS-2026 de fecha 17 de julio del 2026, suscrito por el Arq. Viviana Zuleith Gómez Herrera - Analista de Ordenamiento Territorial del GADMCJS, conclusión:

“Una vez revisados los antecedentes técnicos y administrativos que sustentan el presente proceso, se concluye que la donación efectuada por el señor GAVILANEZ LLANOS PABLO ARNULFO y LARREA LENIS SONIA JEMENIA, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, del Lote





Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0127-I-GD

La Joya de los Sachas, 03 de septiembre de 2026

“02-A” con un área de 0.8293 ha, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

- La transferencia del predio fortalece el patrimonio municipal, al permitir su destinación a fines de utilidad pública y a la ejecución de proyectos de interés social, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón 2023–2027 de garantizar la provisión de servicios públicos de calidad. En este contexto, el terreno será destinado para infraestructura que contribuirá al fortalecimiento del tejido social, la inclusión comunitaria y la participación ciudadana, lo que incide directamente en el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar integral de la población.
- Los Tratamientos definidos en los Polígonos de Intervención Territorial (PIT) aplicables a la Parroquia La Joya de los Sachas, Parroquia Rumipamba, sector 21 de enero, conforme a la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029; Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, establece que el lote se encuentra en el polígono de intervención territorial PIT 4– Actividades Agropecuarias y Forestales

RECOMENDACIONES.

- Se sugiere llevar a cabo una revisión jurídica conforme al marco legal vigente y, si corresponde, proceder con lo solicitado en el oficio de petición de este proceso. Cabe destacar que, desde una perspectiva técnica, se han cumplido todas las normativas y criterios técnicos pertinentes sobre el trámite de DONACIÓN de un predio rural.”

1.4.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2026-5095-M-GD, de fecha 24 de agosto del 2026, suscrito por la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino – Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa a la Máxima Autoridad del GADMCJS, en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ (...).

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0127-I-GD

La Joya de los Sachas, 03 de septiembre de 2026

SEGÚN DATOS PROPUESTOS: LOTE "02-A DONACIÓN A FAVOR DE GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS SEGÚN AVALÚOS Y CATASTROS: 2203565101002768000000000	Lindero NORTE: • DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 157.49 m CON LOTE CUERPO 02 RESULTANTE DE GAVILANEZ LLANOS PABLO ARNULFO	Lindero SUR: • DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 154.43 m CON GADPR RUMIPAMBA ÁREA COMUNAL 21 DE ENERO
	Lindero ESTE: • DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 60.88 m CON BEJARANO SILVIA	Lindero OESTE: • DEL P04-P01 CON UNA DISTANCIA DE 53.88 m CON CAMINO DE ACCESO CON UN ANCHO DE 6.00 m AL EJE
AREA TOTAL		0,8293 HA
COORDENADA REF :X: 285668.054 Y: 9988654.166		

Con estos antecedentes la Dirección de Gestión de Planificación, una vez revisados los informes técnicos que forma parte de este expediente administrativo, determina que la DONACION del bien inmueble rural, identificado como 02-A que se desprende de un lote de mayor extension (sic.), ubicado en el sector 21 de Enero, parroquia Rumipamba, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, es técnicamente factible, toda vez que el predio se encuentra debidamente registrado, no presenta afectaciones al Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente, cumple con los parámetros establecidos en la normativa municipal aplicable y mantiene coherencia entre la escritura y el levantamiento topográfico georreferenciado, conforme a las disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes”.

1.5.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-6203-M-GD, de fecha 25 de agosto del 2026, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa del GADMCJS, dispone a Procuraduría Síndica se proceda con las acciones correspondientes.

2.- FUNDAMENTO LEGAL:

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.



Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0127-I-GD

La Joya de los Sachas, 03 de septiembre de 2026

“Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”.

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
(...)”.

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

“Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

(...) **b)** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los



Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0127-I-GD

La Joya de los Sachas, 03 de septiembre de 2026

niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
(...).

“Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
(...).”

“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
(...).

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.
(...).”

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

(...).

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
(...).”

“Art. 59, Alcalde o alcaldesa.- El Alcalde o alcaldesa, es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal ...”



Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0127-I-GD

La Joya de los Sachas, 03 de septiembre de 2026

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- (...)
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- (...)”.

“Art. 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado (...)”.

“Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.
Constituyen bienes de uso público:

- (...). g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario;
- (...)”.

2.3.- CÓDIGO CIVIL

“Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”.

“Art. 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no se otorga por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro”.

“Art. 1427.- Nadie puede aceptar sino por sí mismo, o por medio de una persona que tuviere poder especial suyo al intento, o poder general para la administración de sus bienes, o por medio de su representante legal”.

“Art. 1428.- Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio”.



Informe Nro. GADMCTS-PS-2026-0127-I-GD

La Joya de los Sachas, 03 de septiembre de 2026

2.4.- ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.

“Art. 8.- Todo convenio mediante el cual se transfiera al GAD Municipal de La Joya de los Sachas recursos o bienes de carácter privado, previo a su suscripción o autorización, deberá asegurarse que su origen es de fuentes lícitas”.

“Art. 14.- Es atribución de la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de La Joya de los Sachas, aceptar donaciones, si fueren condicionales, modales u onerosas, las aceptará o repudiará atendiendo a las conveniencias institucionales. El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado de La Joya de los Sachas hará conocer al Concejo Municipal las decisiones que adopte sobre estos aspectos”.

2.5.- REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”.

“Art. 47.- Utilización de bienes e inventarios.- Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Se prohíbe el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo”.

3.- ANÁLISIS.

3.1.- El GAD Municipal dentro de sus competencias exclusivas le corresponde planificar el desarrollo cantonal, a través de la formulación de planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, bajo los principios consagrados en las normas jurídicas como son el desarrollo justo, equilibrado, equitativo,



Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0127-I-GD

La Joya de los Sachas, 03 de septiembre de 2026

respeto a la diversidad, ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

3.2.- Dentro del presente trámite administrativo, se encuentra la voluntad de los señores Gavilanez Llanos Pablo Arnulfo y Larrea Lenis Sonia Jemenia, en donde manifiesta la intención de **donar** un lote de terreno a favor del **GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas**, con la finalidad de que sea destinado para infraestructura que contribuirá al fortalecimiento del tejido social, la inclusión comunitaria y la participación ciudadana, lo que incide directamente en el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar integral de la población (conforme lo determinado en el Informe N°06-VGH UOT-GADMCJS-2026), bien inmueble que se detalla a continuación de acuerdo a los datos constantes en la Resolución Administrativa N°086-11530 (DONACIÓN):

- Lote **N°02-A**, de una superficie de 0.8293 has, ubicado en el sector 21 de Enero, de la parroquia Rumipamba, cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 157.49 m CON LOTE CUERPO 02 RESULTANTE DE GAVILANEZ LLANOS PABLO ARNULFO; **SUR:** DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 154.43 m CON GADPR RUMIPAMBA ÁREA COMUNAL 21 DE ENERO; **ESTE:** DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 60.88 m CON BEJARANO SILVIA; y **OESTE:** DEL P04-P01 CON UNA DISTANCIA DE 53.88 m CON CAMINO DE ACCESO CON UN ANCHO DE 6.00 m AL EJE.

3.3.- Según la normativa legal antes expuesta es atribución de la Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de La Joya de los Sachas, aceptar donaciones, y por consiguiente se dará a conocer al Concejo Municipal sobre dichas decisiones.

Es pertinente indicar que se ha revisado los documentos físicos y digitales que forman parte del presente trámite y al respecto se informa que el bien inmueble antes descrito, materia de la presente donación no se encuentra incurso en ninguna clase de gravamen que impida o limite su dominio, así también se desprende que la presente donación proviene de fuentes lícitas, ya que el lote cuenta con título escriturario que ha sido otorgada por compra venta de derechos y acciones hereditarios que realizan los señores Estalín David Zamora Ruiz y otros a favor de los señores Gavilanez Llanos Pablo Arnulfo y Larrea Lenis Sonia Jemenia”.

3.4.- Es imprescindible tener en consideración que los bienes públicos están prohibidos destinarlos para fines religiosos, conforme lo determina el Art. 47 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN,



Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0127-I-GD

La Joya de los Sachas, 03 de septiembre de 2026

MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

4.- CRITERIO:

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo señalado en el fundamento legal de este informe, Procuraduría Sindica se pronuncia en los siguientes términos:

4.1.- Al haber la manifestación expresa de donación por parte de los señores Gavilanez Llanos Pablo Arnulfo y Larrea Lenis Sonia Jemenia, conforme lo determinado en el Oficio S/N de fecha 21 de mayo del 2026, y al haberse cumplido el procedimiento para esta clase de actos y por cuanto el bien objeto de la donación proviene de fuentes lícitas, es criterio de esta Procuraduría Síndica que es legal y procedente realizar la escritura de donación en favor del GAD Municipal, en este sentido le corresponde a la Máxima Autoridad del GADMCJS aceptar la donación del lote de terreno rural N°02-A, de una superficie de 0.8293 has, ubicado en el sector 21 de Enero, de la parroquia Rumipamba, cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 157.49 m CON LOTE CUERPO 02 RESULTANTE DE GAVILANEZ LLANOS PABLO ARNULFO; **SUR:** DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 154.43 m CON GADPR RUMIPAMBA ÁREA COMUNAL 21 DE ENERO; **ESTE:** DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 60.88 m CON BEJARANO SILVIA; y **OESTE:** DEL P04-P01 CON UNA DISTANCIA DE 53.88 m CON CAMINO DE ACCESO CON UN ANCHO DE 6.00 m AL EJE.

4.2.- Para perfeccionar la validez de la donación se deberá notificar la aceptación a la parte Donante, conforme lo determinado en el Art. 1428 del Código Civil, posteriormente se deberá poner en conocimiento la respectiva Resolución al Concejo Municipal conforme lo dispone el artículo 14 de la Ordenanza especificada en la base legal,

4.3.- Así también se deberá autorizar a Procuraduría Sindica, realizar el trámite correspondiente para materializar la legalización de la donación.

Adjunto trámite en físico constante en 91 fojas más un cd, que se entrega en Recepción de Alcaldía.

Particular que comunico para sus fines legales pertinentes.

Atentamente,

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0127-I-GD

La Joya de los Sachas, 03 de septiembre de 2026



Firmado electrónicamente por:
**ROSA HERMINIA
ALVAREZ RIVERA**

Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADMCJS-A-2026-6203-M-GD

Anexos:

- GAVILANEZ LLANOS PABLO ARNULFO20260522.part2.rar
- GAVILANEZ LLANOS PABLO ARNULFO20260522.part1.rar
- GAVILANEZ LLANOS PABLO ARNULFO20260522.part3.rar
- 026- GAVILANBEZ LLANOS PABLO ARNULFO - DON NUEVA-signed.pdf
- INFORME N°6_GAVILANEZ A FAVOR DEL GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS-signed.pdf
- BORRADOR DE MINUTA

NUT: GADMCJS-2026-11530

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Magaly del Rocío Cordova Lombeida	PS	2026-09-03



Av. Los Fundadores y Jaime Roldós



gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec



www.gadjoyasachas.gob.ec



(06) 3 700 700 Ext. 208